



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°: 4284

TEMUCO: 29 DIC 2016

VISTOS :

1. La renovación de contrato celebrada mediante escritura pública de fecha 20 de diciembre del año 2016 entre la **Municipalidad de Temuco** y don **Alex Raúl González Uslar, R.U.T N°**
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la renovación del contrato de suministro denominado: "Contrato de Suministro de Servicios de Arquitectura", derivado de la Propuesta Pública N° 155-2015.
2. Por el contrato de suministro la Municipalidad de Temuco pagará al proveedor los valores unitarios detallados en el Decreto Adjudicatorio N° 908 de fecha 23 de noviembre del año 2015.
3. La renovación convenida será por 1 año, esto es, hasta el día 31 de diciembre del año 2017.
4. La renovación de contrato referida se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

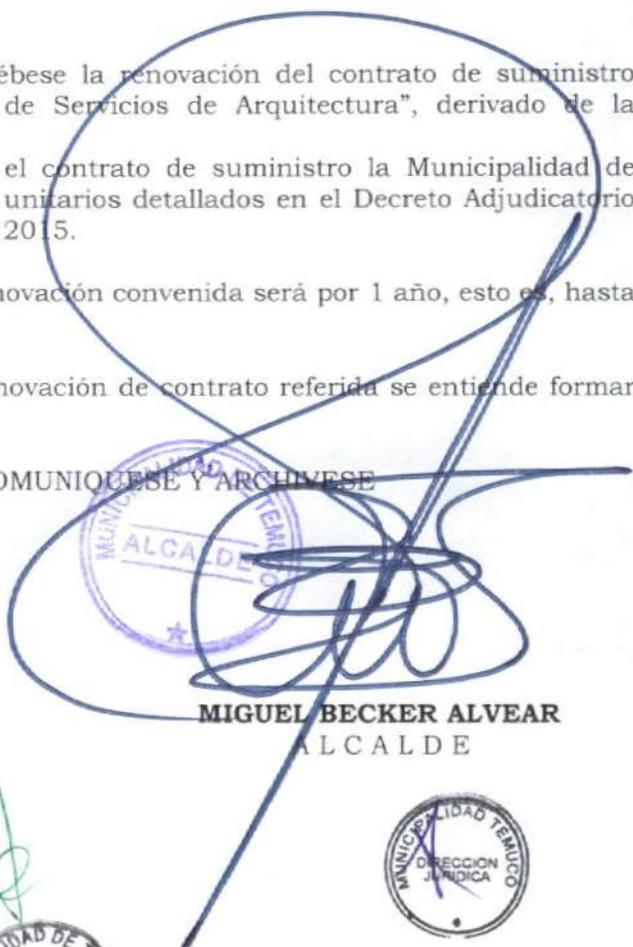


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/c

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Alex Raúl González Uslar
- Oficina de Partes

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



1203935

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 9368 /2016

SEXTO BIMESTRE AÑO 2016

**RENOVACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS
 ARQUITECTURA**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

ALEX RAÚL GONZÁLEZ USLAR

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veinte de Diciembre del año dos mil dieciséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra don **ALEX RAÚL GONZÁLEZ USLAR**, en adelante el Proveedor, chileno, arquitecto, soltero, cédula nacional de identidad número

con domicilio en la comuna de Temuco,

todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número setecientos catorce de fecha dieciséis de septiembre del dos mil quince, se declara desierta y se efectúa un segundo llamado de la Propuesta Pública número

ciento cincuenta y cinco guion dos mil quince "Contrato de Suministro de Servicios de Arquitectura" de conformidad a las Bases Administrativas y Términos Técnicos de Referencia, ya aprobados por Decreto Alcaldicio número quinientos setenta y uno, de fecha veintiocho de julio del dos mil quince, las que se entenderán incorporadas al presente contrato. Por Decreto Alcaldicio número novecientos ocho de fecha veintitrés de noviembre del dos mil quince, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a Alex Raúl González Uslar. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha quince de diciembre del año dos mil quince, aprobado por decreto alcaldicio número cuatro mil trescientos doce de fecha veintiocho de diciembre del mismo año. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento las partes convienen renovar por un año el contrato referido en el párrafo precedente, esto es hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. **TERCERA:** El suministro que por el presente instrumento se encomiendan al Proveedor se desarrollarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento cincuenta y cinco guion dos mil quince. **CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el suministro de servicio contratado la Municipalidad pagará a **ALEX RAÚL GONZÁLEZ USLAR**, los valores unitarios mencionados en el decreto adjudicatario número novecientos ocho de fecha veintitrés de noviembre del dos mil quince; de acuerdo a "Detalle valor por metro cuadrado de proyecto de edificación y "Detalle valor por metro cuadrado de proyecto de espacio público", sin reajustes ni interés, en conformidad a lo dispuesto en el artículo treinta y uno "Forma de Pago" de las Bases Administrativas, ya mencionadas. **QUINTA:** Se deja constancia que el

ciento cincuenta y cinco guion dos mil quince "Contrato de Suministro de Servicios de Arquitectura" de conformidad a las Bases Administrativas y Términos Técnicos de Referencia, ya aprobados por Decreto Alcaldicio número quinientos setenta y uno, de fecha veintiocho de julio del dos mil quince, las que se entenderán incorporadas al presente contrato. Por Decreto Alcaldicio número novecientos ocho de fecha veintitrés de noviembre del dos mil quince, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a Alex Raúl González Uslar. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha quince de diciembre del año dos mil quince, aprobado por decreto alcaldicio número cuatro mil trescientos doce de fecha veintiocho de diciembre del mismo año. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento las partes convienen renovar por un año el contrato referido en el párrafo precedente, esto es hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. **TERCERA:** El suministro que por el presente instrumento se encomiendan al Proveedor se desarrollarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento cincuenta y cinco guion dos mil quince. **CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el suministro de servicio contratado la Municipalidad pagará a **ALEX RAÚL GONZÁLEZ USLAR**, los valores unitarios mencionados en el decreto adjudicatario número novecientos ocho de fecha veintitrés de noviembre del dos mil quince; de acuerdo a "Detalle valor por metro cuadrado de proyecto de edificación y "Detalle valor por metro cuadrado de proyecto de espacio público", sin reajustes ni interés, en conformidad a lo dispuesto en el artículo treinta y uno "Forma de Pago" de las Bases Administrativas, ya mencionadas. **QUINTA:** Se deja constancia que el

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 9368 /2016

SEXTO BIMESTRE AÑO 2016

**RENOVACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS
 ARQUITECTURA**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

ALEX RAÚL GONZÁLEZ USLAR

MCI*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veinte de Diciembre del año dos mil dieciséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra don **ALEX RAÚL GONZÁLEZ USLAR**, en adelante el Proveedor, chileno, arquitecto, soltero, cédula nacional de identidad número

con domicilio en la comuna de Temuco,

todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número setecientos catorce de fecha dieciséis de septiembre del dos mil quince, se declara desierta y se efectúa un segundo llamado de la Propuesta Pública número

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



proveedor deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la prestación de servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. En consecuencia cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención al estado de pago y/ o estados de pagos, teniendo este valor carácter de indemnización. **SEXTA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Proveedor, éste hace entrega de Vale Vista, número cinco dos ocho nueve cinco cinco tres del Banco Bice por la suma de doscientos mil pesos, tomado a la orden de la Municipalidad de Temuco con fecha veintiuno de octubre del dos mil quince. **SÉPTIMA:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar la multa establecida en el artículo treinta de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta ya mencionada, de acuerdo al detalle, monto y causal mencionada en el referido artículo. **OCTAVA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del prestador. **NOVENA:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de



TEMUCO

fecha diecisiete de noviembre del dos mil quince. **DÉCIMA.**
PERSONERÍAS: La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, aprobada por Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de la misma fecha. Personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número nueve mil trescientos sesenta y ocho.-----
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ALEX RAÚL GONZÁLEZ USLAR



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 27 DIC. 2016



fecha diecisiete de noviembre del dos mil quince. **DÉCIMA.**

PERSONERÍAS: La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, aprobada por Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de la misma fecha. Personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número noventa mil trescientos sesenta y ocho.-----
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



ALEX RAÚL GONZÁLEZ USLAR



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 27 DIC. 2016



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



proveedor deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la prestación de servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. En consecuencia cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención al estado de pago y/ o estados de pagos, teniendo este valor carácter de indemnización. **SEXTA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Proveedor, éste hace entrega de Vale Vista, número cinco dos ocho nueve cinco cinco tres del Banco Bice por la suma de doscientos mil pesos, tomado a la orden de la Municipalidad de Temuco con fecha veintiuno de octubre del dos mil quince. **SÉPTIMA:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar la multa establecida en el artículo treinta de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta ya mencionada, de acuerdo al detalle, monto y causal mencionada en el referido artículo. **OCTAVA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del prestador. **NOVENA:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de



TEMUCO